

ACTA DE PREACUERDO

En el domicilio social de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., calle Méndez Álvaro nº 44, de Madrid, siendo las 12 horas del día 26 de mayo de 2006, reunidos, por la representación de la Empresa, D. Juan Rafael Bonilla Abascal, Director de Recursos Humanos, y por la de los Trabajadores, D. Juan Manuel Dobón Pérez, Secretario General de la Sección Sindical de UGT en CLH, y D. Manuel Herrera Quiñones, Delegado Sindical de la Sección Sindical de CC.OO., actuando como Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, D. Román Gil Alburquerque, con objeto de finalizar las negociaciones del Convenio Colectivo de CLH, S.A.-Personal de Tierra para el año 2004, han alcanzando los siguientes

ACUERDOS

1. Vigencia Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de 6 años, que se extenderá desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre del 2009, con excepción de aquéllas cláusulas, artículos o materias respecto de las que se estipula una vigencia específica.

2. Incremento Salarial

Atendiendo a las recomendaciones del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva (ANC 2005 prorrogado para 2006) el incremento salarial que será de aplicación para cada uno de los años de vigencia del nuevo Convenio Colectivo, sobre los salarios de 2003, será el siguiente.

Año 2004: IPC Real + 0,2 %
Año 2005: IPC Real + 0,2 %
Año 2006: IPC Previsto + 0,3 %
Año 2007: IPC Previsto + 0,4 %
Año 2008: IPC Previsto + 0,5 %
Año 2009: IPC Previsto + 0,5 %

Dicho incremento se aplicará a todos los conceptos, excepto al importe de los trienios cumplidos antes del 1.1.1988, que permanecerán congelados en los valores unitarios de 2003 hasta la fecha de la firma del Convenio Colectivo. A partir de la mencionada fecha, a este concepto retributivo le serán se aplicación los incrementos salariales acordados para los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Con carácter excepcional el valor del Quinquenio tendrá un incremento adicional de 10,00 euros a partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

3. Revisión Salarial

La cláusula de revisión, por desviación del IPC real con respecto al previsto, operará para el año 2006, 2007, 2008 y 2009 en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al previsto, la diferencia tendrá efectos retroactivos y se modificarán al alza los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.
- Si el IPC real es inferior al previsto, la diferencia no tendrá efectos retroactivos y se modificarán a la baja, en el 50 % de la desviación, los valores de los distintos conceptos, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

4. Jornada de Trabajo

La jornada general de Convenio de las 1.704 horas, en cómputo anual, se fijará en 1.702 horas a partir del 1 de enero de 2009 y en 1.699 horas a partir del 1 de enero de 2010.

5. Implantación de un sistema único de ordenación personal y clasificación profesional

Se acuerda implantar con efectos del 1 de enero de 2006, un único sistema de ordenación personal y clasificación por Grupos Profesionales para todo el personal de la Compañía, conforme al compromiso adquirido por las partes en Convenios Colectivos anteriores. Al mismo tiempo se define y regula la nueva estructura de grupos profesionales, los nuevos niveles retributivos de entrada, básico y de desarrollo de cada grupo profesional, la promoción y el desarrollo de carreras del personal, junto con otros aspectos relativos al ingreso en la empresa, la movilidad funcional, la cobertura de vacantes y la contratación temporal.

Se acuerda crear una Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional para la información, consulta y seguimiento de los procesos de promoción y desarrollo profesional, integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los Secciones Sindicales firmantes del Convenio Colectivo.

Se adjunta como **Anexo A** a este documento, los textos literales de los artículos 10 a 23, 50, 67 y Anexo IV, a incorporar al nuevo Convenio Colectivo en relación con la ordenación laboral, el nuevo sistema de ordenación personal por grupos profesionales y demás cuestiones relacionadas.

Como **Anexo B** a este documento, se adjuntan las nuevas tablas de retribuciones básicas por niveles en cada uno de los grupos profesionales, así como la tabla de adecuación de las actuales categorías a la nueva estructura de grupos profesionales.

Asimismo, se adjunta como **Anexo C**, la nueva tabla de complementos de turnicidad, nocturnidad, desplazamientos de jornada y descanso y horas extraordinarias para el personal que ya estaba encuadrado en grupos profesionales con carácter previo a la firma del presente Convenio Colectivo, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006.

6. Nueva redacción de determinados artículos del Convenio

Se acuerda modificar además los siguientes artículos del Convenio, cuya redacción literal a incluir en el nuevo Convenio Colectivo, se recoge igualmente en el **Anexo A** de este documento:

Artículo 3. Ámbito Personal.- Para adecuar el porcentaje de personal excluido de Convenio, fijándolo en el 17 %, sujeto a revisión en futuros Convenios en función de la evolución de la plantilla.

Artículo 28. Desplazamiento de Descanso.- Para recoger el supuesto que se pueda producir por desplazamientos en día de descanso para asistir a cursos de formación.

Artículos 52 y 95.- Para precisar que el Complemento por Trabajo en Domingo y Festivo, únicamente se percibe cuando se trabaja de forma efectiva en Domingo y Festivo.

Artículo 53. Jubilación.- Para adaptar esta disposición a los requerimientos de la nueva legislación vigente en esta materia, regulando las condiciones para la jubilación obligatoria a los 65 años.

Artículo 103. Comisión de Servicio.- Para incluir un nuevo párrafo que recoja el compromiso de la Empresa de que a partir de la firma del Convenio Colectivo 2004-2009, en lo supuestos de asistencia a cursos de formación que organice la Compañía en los que esté incluido el alojamiento y media pensión, el trabajador percibirá una dieta reducida para la cena por importe de 15,66 €

Artículo 108. Ayudas Sociales.- Para suprimir el período de carencia de 6 meses de antigüedad exigido para el cobro de de la Ayuda Escolar

7. Adecuación y puesta al día del articulado del Convenio Colectivo.

Se acuerda constituir de forma inmediata la Comisión Técnica de Redacción del nuevo Convenio Colectivo 2004-2009 a la que se encomienda la misión de revisar el articulado y demás disposiciones del actual Convenio Colectivo para adaptarlo al contenido de los acuerdos precedentes, así como de proponer todas aquellas modificaciones del texto que resulten necesarias para mejorar la sistemática y congruencia del conjunto del articulado, o para su adecuación, en su caso, a posibles cambios legislativos que afecten a materias reguladas por el mismo, posteriores a la firma del Convenio Colectivo 2002-2003.

Entre otras modificaciones a realizar, ambas representaciones se comprometen a adecuar la la redacción de la Disposición Adicional 8ª. Vinculación a la Totalidad, al objeto de considerar vinculadas a la totalidad, y recoger de manera expresa a juicio de las partes, únicamente aquellas cláusulas del Convenio Colectivo cuya alteración sustancial o anulación por los organismos competentes, supondría la ruptura del equilibrio negocial alcanzado en la negociación colectiva.

Asimismo se reformará el texto del Convenio en lo necesario para recoger en Disposiciones Transitorias los derechos reconocidos por los anteriores Convenios Colectivos al personal procedente del sistema de categorías profesionales.

Los trabajos de dicha Comisión deberán estar finalizados el próximo día 20 de junio de 2006, fecha que se señala para la firma por ambas representaciones del texto del nuevo Convenio Colectivo y del Acta Final de mismo.

OTROS ACUERDOS ADICIONALES A INCLUIR EN ACTA FINAL DE CONVENIO.-

1. CONSTITUCION DE COMISIONES DE TRABAJO

Ambas representaciones acuerdan que una vez firmado el Convenio Colectivo se constituyan las siguientes comisiones de trabajo:

1.1. Comisión de Empleo y Rejuvenecimiento de Plantillas

Se acuerda crear una comisión mixta, constituida por 3 representantes designados por la Empresa y 3 representantes designados por las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, con la finalidad de explorar posibles actuaciones en materia de empleo, prioritariamente de las actividades, centros o colectivos que precisen de reestructuración, posibilitando, dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Compañía, la salida de personal excedente o su recolocación preferente en otras actividades de la Compañía, en orden a una mayor consolidación y optimización de la plantilla.

La Comisión de Empleo trabajará además para alcanzar un acuerdo sobre la aplicación efectiva de fórmulas como el contrato de Relevo, u otras que permita la legislación vigente, al objeto de propiciar en los próximos años una adecuada y progresiva renovación de plantilla en CLH, en orden a su rejuvenecimiento.

Esta comisión, que iniciará sus trabajos a partir del mes de Septiembre de 2006, deberá haber finalizado su cometido antes de finalizar el mes de marzo de 2007 habiendo formulado las propuestas correspondientes.

1.2. Comisión de Análisis Sistema de Compensaciones y Suplidos de Gastos de Viaje en Comisión de Servicio

Se acuerda crear una comisión mixta, constituida por 3 representantes designados por la Empresa y 3 representantes designados por las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, con la finalidad de estudiar la actual regulación del Convenio relativa al régimen de compensaciones en comisión de servicio, y proponer a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo las modificaciones necesarias, caso de alcanzar algún acuerdo.

Esta comisión que iniciará sus trabajos a partir del mes de Septiembre de 2006, deberá haber finalizado su cometido antes de finalizar el 31 de diciembre de 2006, habiendo formulado las propuestas correspondientes.

2. ACUERDO SOBRE CONTENIDOS FUNCIONALES DE PUESTOS DE TRABAJO Y OTROS

En el **Anexo D** del presente documento se detallan otros acuerdos alcanzados por las partes, sobre contenido funcional de puestos de trabajo y otras materias, que se incorporarán al Acta Final del nuevo Convenio Colectivo 2004-2009.

La validez y efectividad de los acuerdos anteriores queda condicionada a que los Sindicatos en los que están encuadradas las Secciones Sindicales firmantes de la presente Acta de Acuerdos y, en su caso, el Comité de Empresa de la Instalación de CLH en Sevilla, integrado por miembros de los mismos Sindicatos, procedan a dejar sin efecto en el término de 5 días contados a partir de la firma de este Preacuerdo, los Recursos de Casación formulados ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo contra la Sentencia nº 51/04 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de 17 de junio de 2004, en impugnación del Convenio Colectivo de CLH, S.A. años 2002-2003, que se encuentra en tramitación en el citado Tribunal como Recurso de Casación nº 1/187/2004, entregando a la representación de la Empresa copia de los escritos de desistimiento, con sello de su presentación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar, entregándose por el Presidente un ejemplar firmado a cada una de las partes representadas.

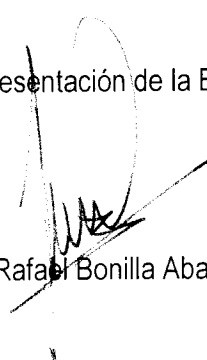
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento,

El Presidente de la Comisión Negociadora



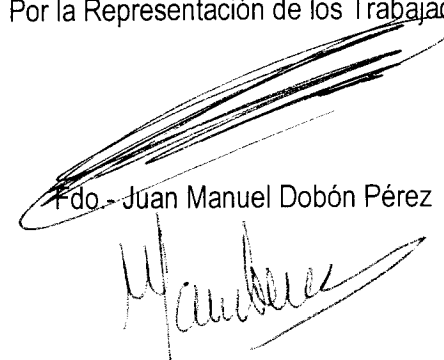
Fdo.-Román Gil Alburquerque

Por la Representación de la Empresa



Fdo.- Juan Rafael Bonilla Abascal

Por la Representación de los Trabajadores



Fdo.- Juan Manuel Dobón Pérez

Fdo.- Manuel Herrera Quiñones